



C I R C U L A R CSJATC22-17

Fecha: 02 de marzo de 2022.

Para: JUECES DE PAZ Y RECONSIDERACIÓN DE BARRANQUILLA

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

Asunto: “CIRCULAR JUECES DE PAZ Y RECONSIDERACIÓN.”
PLAN DE ACCIÓN 2022

Atento saludo.

En atención a lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 4° y el artículo 23 ibidem del Acuerdo No. PCSJA19-11426 de 2019, que rezan lo siguiente:

“(…) ARTÍCULO 4. ° Funciones de los Comités Departamentales. Los Comités Departamentales de Coordinación Interinstitucional de la Jurisdicción de Paz, tendrán las siguientes funciones:

(…)

6. Velar por la oportuna consecución y remisión al Comité Nacional de la información cuantitativa y cualitativa de la Jurisdicción de Paz en sus departamentos. (…)”

“ARTÍCULO 23. ° Archivo. Los Jueces de Paz y de Reconsideración deberán llevar un archivo con las copias de las actas de conciliación y sentencias que profieran, el cual podrá ser revisado por los respectivos Consejos Seccionales de la Judicatura en el momento que lo consideren pertinente. El archivo de procesos terminados conformado por el Juez de Paz o de Reconsideración durante su ejercicio, deberá ser entregado al Director Seccional de Administración Judicial, o a quien éste delegue, al finalizar su período o desvincularse del cargo, en la forma y condiciones que establezca el Consejo Superior de la Judicatura.

Parágrafo. En relación con el manejo documental, son aplicables en lo pertinente los Acuerdos vigentes sobre el tema.”

Por su parte, el artículo 31 de la ley 497 de 1999, establece lo siguiente:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia



“(…) ARTÍCULO 31. Archivo y remisión de información. El juez de paz deberá mantener en archivo público copia de las actas y sentencias que profiera. Con todo, la Sala Administrativa del Concejo Seccional de la Judicatura de su jurisdicción o cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional podrá solicitar copia de dichas actuaciones cuyo importe estará a cargo de la entidad que lo solicite.”

Teniendo en cuenta las normas expuestas en precedencia, referente las funciones de los Comités Departamentales de Coordinación Interinstitucional de la Jurisdicción de Paz y a las facultades de los Consejo Seccionales frente a los Jueces y Paz y Reconsideración, se estima necesario requerirlos para que en el término de la distancia, remitan a este Consejo Seccional de la Judicatura, el reporte estadístico de la gestión realizada en el año 2021, así como copia del archivo de copias de las actas de conciliación y sentencias proferidas durante la misma anualidad.

De otro lado, atendiendo a que, el periodo por el cual fueron elegidos está por culminar, sin que a la fecha se haya señalado por parte de la Alcaldía Distrital de esta ciudad fecha para las nuevas elecciones, se les previene para que preparen el archivo de procesos terminados el cual deberá ser entregado a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 23 del citado Acuerdo.

PLAN DE ACCIÓN AÑO 2022

De manera consecuente con lo anterior durante el año 2022 se ejecutará lo siguiente:

1. **Entregar de formatos para evaluar necesidades-** Se solicitó y ejecutó durante el mes de febrero de 2022.
2. **Solicitud de estadísticas del año 2021**, se han hecho varios requerimientos para obtener estos informes de los Señores jueces de paz y reconsideración, además se reitera en la presente comunicación la entrega de estadísticas del año anterior y la que se presente hasta finalizar el periodo.
3. **Entrega de archivo ante la Dirección Seccional** al momento de finalizar el periodo de los señores jueces de paz y reconsideración.
4. **Remisión de Informes** ante el Comité Nacional de Jueces de Paz y Reconsideración.

5. Capacitaciones según programación de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.
6. **Reuniones** con el Comité Departamental de Jueces de Paz y Reconsideración.
7. Acciones necesarias según competencias regladas en el Acuerdo No. PCSJA19-11426 de 2019



OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO

Presidenta Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

OLRD/MMB